

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO**

**INFORME DE VISITA DE CONTROL  
N° 006-2026-OCI/0424-SVC**

**VISITA DE CONTROL  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO**

**“ESTADO SITUACIONAL, MANTENIMIENTO Y  
OPERATIVIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA OBRA:  
MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO EN EL  
COMPLEJO CHICAGO DEL BARRIO CHICAGO, DISTRITO  
DE TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO, LA LIBERTAD”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:  
DEL 26 DE ENERO DE 2026 AL 30 DE ENERO DE 2026**

**TOMO I DE I**

**TRUJILLO, 5 DE FEBRERO DE 2026**

**INFORME DE VISITA DE CONTROL**

**N° 006-2026-OCI/0424-SVC**

**“ESTADO SITUACIONAL, MANTENIMIENTO Y OPERATIVIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO EN EL COMPLEJO CHICAGO DEL BARRIO CHICAGO, DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO, LA LIBERTAD”**

**ÍNDICE**

	N° Pág.
I. ORIGEN .....	3
II. OBJETIVOS .....	3
III. ALCANCE .....	3
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD .....	4
V. SITUACIONES ADVERSAS .....	6
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD .....	24
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS .....	24
VIII. CONCLUSIÓN .....	24
IX. RECOMENDACIONES .....	25
APÉNDICES	

**INFORME DE VISITA DE CONTROL**  
**N° 006-2026-OCI/0424-SVC**

**“ESTADO SITUACIONAL, MANTENIMIENTO Y OPERATIVIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO EN EL COMPLEJO CHICAGO DEL BARRIO CHICAGO, DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO, LA LIBERTAD”**

**I. ORIGEN**

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Trujillo, mediante oficio n.° 000026-2026-CG/OC0424 de 26 de enero de 2026, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio n.° 0424-2026-006, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y sus modificatorias.

**II. OBJETIVOS**

**2.1 Objetivo general**

Determinar el estado actual, las acciones de mantenimiento y operatividad realizadas por la Entidad a la obra: “Mejoramiento del servicio deportivo en el Complejo Chicago del Barrio Chicago, distrito de Trujillo, provincia de Trujillo, La Libertad”, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente y disposiciones internas, a fin de comunicar la existencia de riesgos y oportunidades de mejora a las autoridades municipales; así como obtener información para futuros servicios de control.

**2.2 Objetivo específico.**

- Comprobar el estado actual de la infraestructura de la obra: “Mejoramiento del servicio deportivo en el Complejo Chicago del Barrio Chicago, distrito de Trujillo, provincia de Trujillo, La Libertad”, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente.
- Comprobar si la Entidad ha realizado o viene realizando acciones de mantenimiento para la conservación y operatividad de la infraestructura de la obra: “Mejoramiento del servicio deportivo en el complejo Chicago del Barrio Chicago, distrito de Trujillo, provincia de Trujillo, La Libertad”, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente y disposiciones internas.

**III. ALCANCE**

La Visita de Control se desarrolló al estado situacional, mantenimiento y operatividad de la infraestructura: “Mejoramiento del servicio deportivo en el Complejo Chicago del Barrio Chicago, distrito de Trujillo, provincia de Trujillo, La Libertad”, el cual se encuentra a cargo de la Municipalidad Provincial de Trujillo, que está bajo el ámbito de control del Órgano de Control Institucional de la misma Entidad y que ha sido ejecutada del 26 de enero de 2026 al 30 de enero de 2026, en las instalaciones de la obra ubicada en la Av. América Sur n.° 111, distrito y provincia de Trujillo, La Libertad.

#### IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD

La Municipalidad Provincial de Trujillo convocó la adjudicación simplificada de Menor Cuantía n.º 001-2012-CE/MPT derivada de la Licitación Pública n.º 005-2012-CE-MPT, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento del servicio en el complejo Chicago del barrio Chicago, distrito de Trujillo, provincia de Trujillo, La Libertad", en adelante "la obra", por un valor referencial de S/ 100 029 121,74 (Cien millones veintinueve mil ciento veintiún y 74/100 soles), bajo el sistema de contratación a precios unitarios; otorgándose el 8 de enero de 2013, la buena pro del proceso al CONSORCIO CHICAGO II, integrado por Constructora Malaga Hnos. S.A. y FCC Construcción S.A. Producto de la buena pro, el 24 de enero de 2013, la Municipalidad y el Consorcio suscribieron el contrato de ejecución de obra, con un plazo de ejecución de 255 días calendario y un monto de inversión de S/ 103 637 779,21.

El 8 de noviembre de 2013 la Municipalidad suscribió el contrato de supervisión de obra con el Consorcio SUPERVISOR TRUJILLO, integrado por Cáceres Tuesta Víctor Martín y Taller de Arquitectura Sánchez – Horneros SLP Sucursal del Perú, para la supervisión de la obra.

Asimismo, con carta notarial n.º 211-2014-MPT&GM de 23 de abril de 2014, suscrita por Luis A. Valdez Farias, Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Trujillo, la Municipalidad comunicó al representante legal del Consorcio Chicago II, que el contrato de ejecución de la obra quedó resuelto en su totalidad por incumplimiento del calendario de obra acelerado; programándose para el 28 de abril de 2014, la constatación física e inventario en el lugar de la obra.

Producto de la resolución contractual, el Consorcio Chicago II mediante escrito de 10 de julio de 2014, presentó escrito de demanda arbitral, formulando sus pretensiones relacionadas a la resolución del contrato por parte de la Municipalidad Provincial de Trujillo; posteriormente el 21 de agosto de 2014, la Municipalidad contestó la demanda arbitral, manifestando sus argumentos que conllevaron a la resolución del contrato.

En ese sentido el laudo arbitral fue emitido a través de Resolución n.º 76 de 11 de octubre de 2018 (expediente n.º 047-2014/MARCPERU/AD/MSCV) mediante el cual se resolvieron controversias, conforme se detalla a continuación:

1. Declarar infundada la excepción de caducidad deducida por la Municipalidad contra las pretensiones acumuladas del ejecutor.
2. Declarar fundada la primera pretensión principal de la demanda y en consecuencia declarar la invalidez de la resolución del contrato dispuesta por la Municipalidad ya que no se ha configurado el supuesto previsto en el artículo 205 del reglamento de la ley toda vez que el atraso imputado surge a consecuencia del CAO acelerado dispuesto por la entidad, además que el atraso en la ejecución de la obra fue causado por el incumplimiento de la Municipalidad de su obligación esencial de pago íntegro de las valorizaciones mensuales desde octubre 2013.
3. Con relación a la pretensión subordinada a la primera pretensión principal: No corresponde declarar invalidad y/o ineficaz la resolución del contrato efectuada por la Municipalidad toda vez que la misma fue notificada al Ejecutor.
4. Se declaró válida la Resolución del contrato dispuesta por el contratista debido a que la Municipalidad incumplió su obligación de pago de las Valorizaciones números 8, 9, 10 y 11 y adicional número 1, y ordenar que la entidad cumpla con el pago de S/ 6 797 682,00 por dichas valorizaciones más intereses correspondientes hasta la fecha efectiva de pago.
5. Ordenar que la Municipalidad pague al consorcio i) el 50% de la utilidad prevista por el consorcio referida al saldo de obra pendiente de ejecutar como consecuencia de la resolución del contrato más IGTV, calculada sobre la base de lo establecido en los considerandos 264 y 265 del laudo ii)

los gastos en que incurro el consorcio en la tramitación de la resolución del contrato (notariales de inventario), esto es la suma de S/ 3 200,00 por los gastos notariales para la tramitación de la resolución del contrato, acreditada con la documentación presentada iii) la indemnización por los daños y perjuicios que ha causado la resolución, que se traduce en el daño emergente ocasionado por el costo financiero de la renovación de las cartas fianzas de fiel cumplimiento de contrato y las de adelanto por la suma de S/ 1 874 884,23.

6. Ordenar que la Municipalidad otorgue la ampliación de plazo parcial número 8 por 93 días calendario con el correspondiente reconocimiento de mayores gastos generales de S/ 4 568 273,24 incluido el IGV más intereses.
7. Fijar los costos correspondientes a los honorarios del Tribunal Arbitral en la cantidad neta de S/ 475 652.22 incluido los impuestos monto que ha sido pagado en su totalidad por el ejecutor. Fijar igualmente los honorarios de la secretaría arbitral por S/ 171 052,80 incluido el IGV.
8. Disponer que la Municipalidad en ejecución de este laudo pague al ejecutor el 50% de los costos arbitrales por concepto de honorarios del Tribunal Arbitral y servicios de secretaría, más los intereses legales que se devenguen hasta el día de pago
9. Declara fundada la primera pretensión principal acumulada del ejecutor; y en consecuencia declarar que el Expediente Técnico entregado por la Municipalidad al Consorcio, adolecía de importantes deficiencias técnicas que imposibilitaban cumplir con la ejecución de la obra en los términos de dicho expediente.

Asimismo, mediante Resolución n.º 78 de 6 de marzo de 2019, se declaró fundado el segundo pedido de integración del laudo formulado por la Municipalidad por la falta de pronunciamiento del Tribunal Arbitral respecto del décimo tercer punto controvertido y en consecuencia el tribunal arbitral ordena integrar el laudo arbitral de 11 de octubre de 2018 (Resolución n.º 76), en su parte considerativa y resolutive con lo desarrollado en cursiva en el numeral 64 de la presente resolución (*...en conclusión este tribunal arbitral declara fundado el décimo tercer punto controvertido, y por ende corresponde ordenar a la Municipalidad el pago a favor del consorcio de los costos y gastos de almacén de los equipos, materiales (adquiridos a efectos del cumplimiento del contrato) e insumos necesarios para su preservación como consecuencia de la resolución del contrato hasta la fecha de la emisión del laudo arbitral, que de acuerdo a la última actualización de 4 de julio de 2017 asciende a u monto de S/ 166 195,92, señalándose que es de obligación del consorcio entregar dichos bienes y es obligación de la municipalidad de recibirlos*), y declara improcedentes el primer, tercer, y cuarto pedido de integración del laudo.

Igualmente, respecto a la liquidación del contrato de obra presentada, se emite el laudo arbitral con Resolución n.º 34 de 27 de octubre de 2022 (expediente n.º 14-2021/MARCPERU/ADM/JTM antes expediente I277-2019), mediante el cual se resolvieron controversias, conforme se detalla a continuación:

1. Declarar fundada la primera pretensión principal de la demanda en consecuencia corresponde declarar consentida la liquidación del contrato de obra presentada por el consorcio a la Municipalidad con carta S/N de 3 de junio de 2019.
2. Ordenar a la Municipalidad pagar al consorcio S/ 25 918 779.93 incluido el IGV más los intereses legales correspondientes desde 23 de agosto de 2019 hasta la fecha efectiva del pago.
3. Ordenar a la Municipalidad devolver al consorcio las garantías de fiel cumplimiento del contrato y del adelanto.
4. Ordenar a la Municipalidad pagar al consorcio el costo financiero que se devengue por mantener vigente la garantía de fiel cumplimiento del contrato y del adelanto desde setiembre de 2019 hasta la devolución de las garantías de fiel cumplimiento y del adelanto.

5. Disponer que cada parte asuma por partes iguales los gastos incurridos como consecuencia del arbitraje. Asimismo, cada parte asumirá los gastos en los que se hubiera incurrido o comprometido a asumir por concepto de su defensa legal.

Finalmente, se debe precisar que mediante Acuerdo de Concejo n.º 046-2025-MPT de 27 de marzo de 2025, se aprobó el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de La Libertad y la Municipalidad Provincial de Trujillo para la ejecución del saldo de obra del proyecto de inversión pública “Mejoramiento del Servicio Deportivo en el Complejo Chicago del Barrio Chicago, Distrito de Trujillo, Provincia de Trujillo – La Libertad” con CUI n.º 2160111.

Al respecto con oficio n.º 1356-2025-MPT-SG de 28 de marzo de 2025, se remitió al Gobierno Regional el antes citado Acuerdo de Concejo y tres (3) juegos del Convenio para su suscripción, siendo que a la fecha la Municipalidad Provincial de Trujillo no cuenta con el convenio firmado.

De otro lado, según el portal del Sistema de Seguimiento de Inversiones, se advierte en el numeral VI. Registro de Obras Paralizadas (Ley N° 34589 y sus modificatorias), que la obra se encuentra en situación paralizada con registro de información que señala “27/06/2025 Obra paralizada sin acciones de reactivación”, manteniéndose dicho registro hasta la fecha, como se aprecia a continuación.

**Imagen n° 01**  
**Registro del Sistema de Seguimiento de Inversiones**

VI. REGISTRO DE OBRAS PARALIZADAS (LEY N° 31589 Y SUS MODIFICATORIAS)			
FECHA DE REGISTRO	15/01/2025	CÓDIGO INFOBRAS	8774
DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO EN EL COMPLEJO CHICAGO DEL BARRIO CHICAGO, DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO - LA LIBERTAD		
MODALIDAD	ADMINISTRACIÓN INDIRECTA - POR CONTRATA		
AVANCE FÍSICO	57 %	FECHA DE PARALIZACIÓN	24/04/2014
MOTIVOS DE PARALIZACIÓN	Incumplimiento de los plazos de ejecución		
INFORME DE ESTADO SITUACIONAL	No registrado	RESOLUCIÓN QUE APRUEBA LA LISTA PRIORIZADA	No registrado
SITUACIÓN DE LA OBRA PARALIZADA	27/06/2025 Obra paralizada sin acciones de reactivación		

Fuente: <https://ofi5.mef.gob.pe/ssi/ssi/Index?codigo=2162666&tipo=2>

## V. SITUACIÓN ADVERSA

De la revisión efectuada al “Estado situacional, mantenimiento y operatividad de la infraestructura de la obra: Mejoramiento del servicio deportivo en el complejo chicago del barrio Chicago, distrito de Trujillo, provincia de Trujillo, La Libertad”, en adelante la “Obra”, se identificó la situación adversa que afecta o podría afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la Obra, la cual se expone a continuación:

**1. ESTADO DE CONSERVACIÓN DE LOS COMPONENTES INCONCLUSOS DE LA OBRA, ASÍ COMO, LA FALTA DE MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EN FUNCIONAMIENTO; GENERA EL RIESGO DE DETERIOROS PREMATUROS, POSIBLES COLAPSOS Y DEFICIENTE PUESTA EN SERVICIO DEL COMPLEJO DEPORTIVO CARECIENDO DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE LOS BIENES Y DE SALVAGUARDA DE LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LAS PERSONAS QUE OCUPAN SUS INSTALACIONES**

Durante los días del 26 al 27 de enero de 2026, la comisión de control realizó una visita de inspección a la Obra, recorriendo los distintos sectores, identificando componentes no concluidos de la infraestructura los cuales se encuentra en un deficiente estado de conservación; por otro lado, se identificaron componentes de la obra operativos donde se evidenció la falta de mantenimiento a la infraestructura, lo cual se desarrolla a continuación:

**a) Deficiente estado de conservación de la infraestructura no concluida en el Coliseo Cerrado**

Durante el recorrido realizado se identificó que el Coliseo proyectado en el complejo deportivo, se encuentra inconcluso, teniendo pendiente la culminación de losas, columnas, vigas, graderías, estructuras metálicas, tarrajeos, pisos, acabados, tal como se muestra:

**Imagen n.º 2**  
**Vista general de coliseo cerrado**



Fuente: Acta de inspección física n.º 001-2026-SVC/2160111 suscrita el 27 de enero de 2026.

Con relación a ello, se identificó la existencia de refuerzo de acero corrugado para elementos de concreto armado que fueron armados e instalados quedando pendiente el encofrado y vaciado de concreto; por lo que, al haberse expuesto el refuerzo de acero a la intemperie, este presenta el efecto de la oxidación y corrosión, generando el riesgo de la pérdida de propiedades y disminución de su resistencia a la fluencia.

**Imágenes n.ºs 3 y 4**  
**Presencia de óxido y corrosión en armaduras de acero corrugado para columnas y placas de coliseo**



Fuente: Acta de inspección física n.º 001-2026-SVC/2160111 suscrita el 27 de enero de 2026.

**Imágenes n.ºs 5 y 6**  
**Presencia de óxido y corrosión en armaduras de acero corrugado para columnas y vigas de coliseo**



Fuente: Acta de inspección física n.º 001-2026-SVC/2160111 suscrita el 27 de enero de 2026.

Además, se identificaron cangrejas en el concreto de columnas, graderías y losas aligeradas, en las que el refuerzo de acero corrugado se encuentra expuesto, evidenciándose la oxidación del refuerzo en el interior de los elementos.

**Imágenes n.ºs 7 y 8**

**Cangrejeras con refuerzo de acero expuesto y con presencia de oxidación en columnas y graderías**



Fuente: Acta de inspección física n.º 001-2026-SVC/2160111 suscrita el 27 de enero de 2026.

**Imágenes n.ºs 9 y 10**

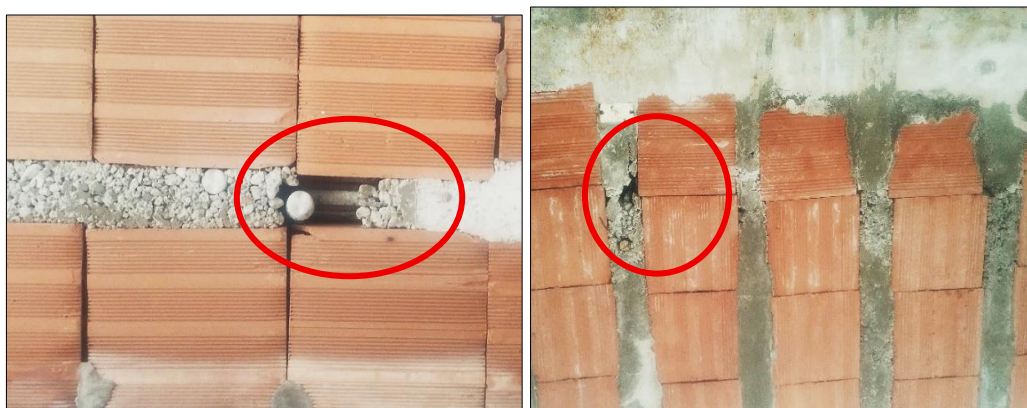
**Cangrejeras con refuerzo de acero expuesto y con presencia de oxidación en losas aligeradas**



Fuente: Acta de inspección física n.º 001-2026-SVC/2160111 suscrita el 27 de enero de 2026.

**Imágenes n.ºs 11 y 12**

**Cangrejeras con refuerzo de acero expuesto y con presencia de oxidación en losas aligeradas**



Fuente: Acta de inspección física n.º 001-2026-SVC/2160111 suscrita el 27 de enero de 2026.

Lo observado evidencia deficiencias en las estructuras no concluidas del coliseo, afectando su durabilidad, resistencia y puesta en servicio.

**b) Deficiente estado de conservación de la infraestructura no concluida en el paseo peatonal y estacionamientos**

Durante el recorrido realizado se identificó que paseo peatonal se encuentra inconcluso, encontrándose operativo y con acceso al público en el tramo que corresponde al ingreso de la Av. América Sur; en dicho tramo se identificaron fisuras en el piso terminado.

**Imágenes n.ºs 13 y 14**

**Vista general de tramo de paseo peatonal existente y tramo inconcluso**



**Fuente:** Acta de inspección física n.º 001-2026-SVC/2160111 suscrita el 27 de enero de 2026.

**Imagen n.º 15**

**Fisuras en piso terminado de paseo peatonal**



**Fuente:** Acta de inspección física n.º 001-2026-SVC/2160111 suscrita el 27 de enero de 2026.

Además, del recorrido al espacio proyectado para estacionamientos (nivel inferior a paseo peatonal) se identificó la existencia de humedad en la losa de techo que se encuentra a nivel de tarrajeo, tal como se muestra:

**Imágenes n.ºs 16 y 17**  
**Presencia de humedad en losa de techo de estacionamientos**



**Fuente:** Acta de inspección física n.º 001-2026-SVC/2160111 suscrita el 27 de enero de 2026.

Asimismo, se observaron tramos de losa aligerada en techo de estacionamientos sin tarrajeo, en los cuales se identificaron cangrejas donde el refuerzo de acero corrugado de viguetas se encuentra expuesto, evidenciándose la oxidación del refuerzo en el interior de los elementos.

**Imágenes n.ºs 18 y 19**  
**Cangrejas con refuerzo de acero expuesto y con presencia de oxidación en losas aligeradas**



**Fuente:** Acta de inspección física n.º 001-2026-SVC/2160111 suscrita el 27 de enero de 2026.

Adicionalmente, se identificó la existencia de armaduras de acero corrugado de refuerzo para vigas y losas aligeradas, pendiente de vaciado de concreto; las cuales, al haberse expuesto a la intemperie, han sufrido el efecto de la oxidación y corrosión, generando el riesgo de la pérdida de propiedades y disminución de su resistencia a la fluencia.

**Imágenes n.ºs 20 y 21**

**Presencia de óxido y corrosión en armaduras de acero corrugado para vigas y losas aligeradas**



Fuente: Acta de inspección física n.º 001-2026-SVC/2160111 suscrita el 27 de enero de 2026.

**Imágenes n.ºs 22 y 23**

**Presencia de óxido y corrosión en armaduras de acero corrugado para vigas y losas aligeradas**



Fuente: Acta de inspección física n.º 001-2026-SVC/2160111 suscrita el 27 de enero de 2026.

Lo observado evidencia deficiencias en las estructuras del paseo peatonal y estacionamientos, afectando su durabilidad, resistencia y puesta en servicio.

**c) Deficiente estado de conservación de la infraestructura del estadio de atletismo**

Durante la visita realizada se verificó el estado actual del estadio de atletismo y los componentes que lo conforman. Es preciso indicar que, la pista atlética, graderías, entre otros, vienen siendo utilizados por deportistas<sup>1</sup>.

En relación a la pista atlética, se identificó el desgaste, fisuras y agrietamiento de la superficie en toda su longitud, tal como se muestra:

<sup>1</sup> La evaluación del uso de las instalaciones es realizada por la Gerencia de Educación, Cultura, Juventud y Deportes, según lo manifestado por el Gerente Municipal a través del Acta de Entrevista n.º 01-2026-SCS-VC de 2 de febrero de 2026.

**Imágenes n.ºs 24 y 25**  
**Presencia de óxido y corrosión en armaduras de acero corrugado para vigas y losas aligeradas**



**Fuente:** Acta de inspección física n.º 001-2026-SVC/2160111 suscrita el 27 de enero de 2026.

Por otro lado, en relación a las torres de iluminación, se identificó que la estructura metálica presenta desgaste de pintura, oxidación y corrosión, generando el riesgo de la pérdida de propiedades y disminución de su resistencia.

**Imágenes n.ºs 26 y 27**  
**Desgaste de pintura, oxidación y corrosión en torre de iluminación (Sur – este)**



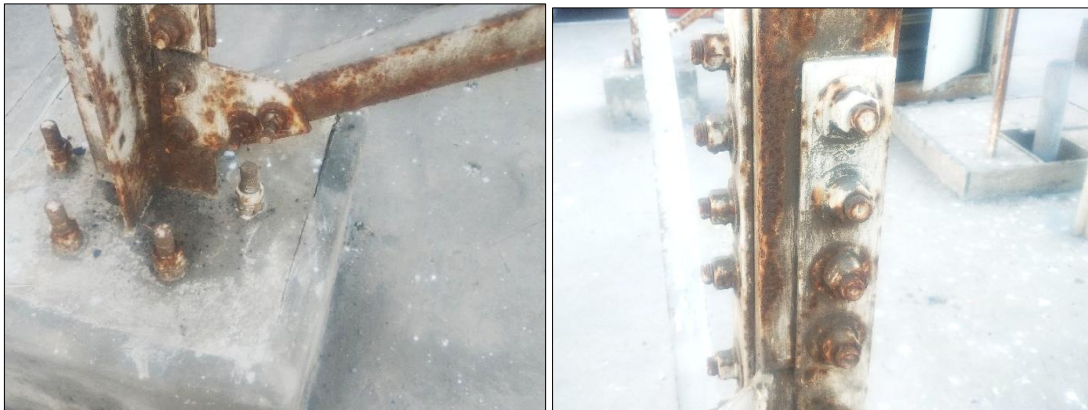
**Fuente:** Acta de inspección física n.º 001-2026-SVC/2160111 suscrita el 27 de enero de 2026.

**Imágenes n.ºs 28 y 29**  
**Desgaste de pintura, oxidación y corrosión en torre de iluminación (Nor – este)**



**Fuente:** Acta de inspección física n.º 001-2026-SVC/2160111 suscrita el 27 de enero de 2026.

**Imágenes n.ºs 30 y 31**  
**Desgaste de pintura, oxidación y corrosión en torre de iluminación (Nor – oeste)**



**Fuente:** Acta de inspección física n.º 001-2026-SVC/2160111 suscrita el 27 de enero de 2026.

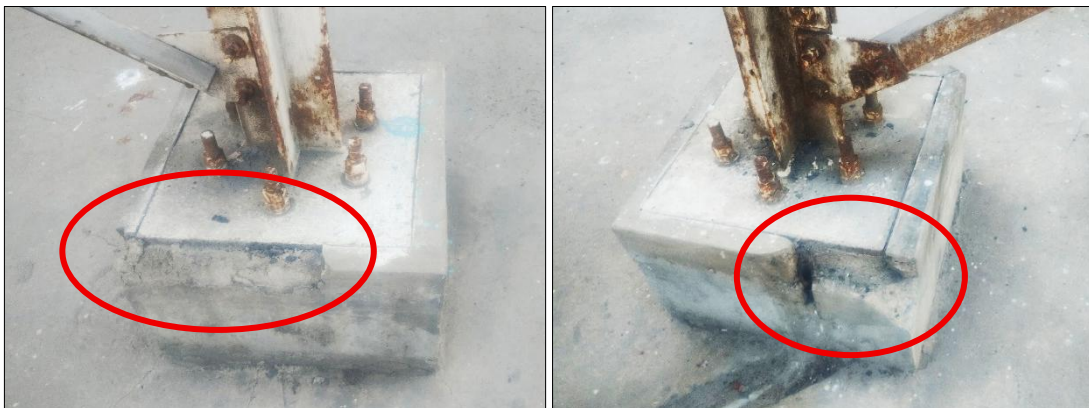
Asimismo, se identificó fisuras y desprendimiento del concreto en los pedestales que soportan las torres de iluminación, tal como se muestra:

**Imágenes n.ºs 32 y 33**  
**Fisuras y desprendimiento de concreto en pedestales de torres de iluminación**



Fuente: Acta de inspección física n.º 001-2026-SVC/2160111 suscrita el 27 de enero de 2026.

**Imágenes n.ºs 34 y 35**  
**Fisuras y desprendimiento de concreto en pedestales de torres de iluminación**



Fuente: Acta de inspección física n.º 001-2026-SVC/2160111 suscrita el 27 de enero de 2026.

Sumado a ello, se identificó que los pernos de anclaje que conectan la torre de luminarias (lado nor este) con los pedestales, no se encuentran cubiertos en su totalidad, quedando expuestos en un espacio entre la plancha metálica y el concreto (pedestal de apoyo); generando que las planchas de acero de la torre no estén en contacto directo con los pedestales de apoyo; lo cual genera que, las cargas de gravedad y sísmicas no se transmitan adecuadamente hacia el elemento de soporte, generando el riesgo de inestabilidad de la estructura.

**Imágenes n.ºs 36 y 37**  
**Pernos de anclaje no embebidos en pedestal de concreto**



Fuente: Acta de inspección física n.º 001-2026-SVC/2160111 suscrita el 27 de enero de 2026.

**Imágenes n.ºs 38 y 39**  
**Pernos de anclaje no embebidos en pedestal de concreto**



Fuente: Acta de inspección física n.º 001-2026-SVC/2160111 suscrita el 27 de enero de 2026.

Por otro lado, de la inspección realizada a las tribunas ubicadas en el lado oeste (occidente) del estadio de atletismo, se identificó la deficiencia en el sellado de las juntas sísmicas que dividen la estructura, generando posibles riesgos de filtraciones de aguas, obstrucciones que impidan un adecuado comportamiento sísmico de la estructura, entre otros.

**Imágenes n.ºs 40 y 41**  
**Desgaste fisuras y desprendimiento de sello en juntas sísmicas de tribunas**



Fuente: Acta de inspección física n.º 001-2026-SVC/2160111 suscrita el 27 de enero de 2026.

Además, en relación a la cobertura liviana, se identificó el desgaste de pintura, presencias de oxido y corrosión en los tijerales del techo; lo cual pone en riesgo su estabilidad, resistencia y tiempo de vida, tal como se muestra:

**Imágenes n.ºs 42 y 43**  
**Desgaste de pintura, oxidación y corrosión en estructura metálica de cobertura liviana**



Fuente: Acta de inspección física n.º 001-2026-SVC/2160111 suscrita el 27 de enero de 2026.

Así también, se identificó el desgaste y desprendimiento de la lona tensada en cobertura liviana de tribunas, lo que genera que las aguas pluviales ingresen a las graderías afectando la infraestructura existente y perjudicando la adecuada puesta en servicio de las tribunas, tal como se muestra:

**Imágenes n.os 44 y 45**  
**Desgaste y desprendimiento de lona tensada de cobertura liviana de estadio**



**Fuente:** Acta de inspección física n.° 001-2026-SVC/2160111 suscrita el 27 de enero de 2026.

Lo observado evidencia deficiencias en la pista atlética, torres de luminarias, graderías, estructura metálica y lona tensada de cobertura liviana; afectando su durabilidad, resistencia y puesta en servicio. Además de ello, es preciso indicar que los servicios higiénicos del estadio no cuentan con suministro de agua potable, lo que impide el uso por parte de los usuarios de las instalaciones.

**d) Deficiente estado de conservación de la infraestructura del polideportivo**

Durante la visita realizada se verificó el estado actual de las instalaciones del polideportivo. Es preciso indicar que, el campo deportivo se encuentra en uso por parte de talleres municipales de vóley; asimismo, los ambientes proyectados para gimnasios en primer nivel, vienen siendo utilizados como almacenes de ayuda humanitaria a cargo de la Gerencia de Riesgo de Desastres de la Entidad; de igual manera, los ambientes proyectados para gimnasios en el segundo nivel, vienen siendo utilizados como almacenes de alimentos a cargo de la oficina de Abastecimiento y Patrimonio.

De otro lado, a través del oficio n.° 180-2026-MPT/OGAF-OSGEM de 30 de enero de 2026, la Jefatura de la Oficina de Servicios Generales y Equipamiento Mecánico, comunicó a la comisión de control que se habilitaron espacios para el despliegue del personal y equipamiento, señalando lo siguiente:

“(…)

- *El servicio corresponde a la ejecución del Plan de Contingencia de la OGRH. La habilitación de estas oficinas temporales en el Complejo Chan Chan permite que las funciones de administración de personal, planillas y bienestar social no se vean interrumpidas ante cualquier eventualidad en la sede central.*

- *El acondicionamiento incluyó la adecuación de redes de conectividad y distribución de estaciones de trabajo, asegurando que el ambiente cumpla con los estándares mínimos de habitabilidad y operatividad administrativa.*

(...)”

Respecto al uso de terceros de algunos ambientes, según lo informado por el Gerente Municipal, se recibe el pedido a través de mesa de partes y a Gerencia de Educación, Cultura, Juventud y Deportes evalúa la de otorgarles en uso. Adicionalmente, la Gerencia Municipal comunicó que, durante su período de gestión no se ha realizado Inspección Técnica de Seguridad en las Edificaciones que vienen siendo empleadas<sup>2</sup>.

En relación al campo deportivo, se inspeccionó la cobertura liviana de techo, identificando desgaste de pintura y oxidación en estructura metálica; así como, desgaste y desprendimiento de lona tensada, tal como se muestra:

**Imágenes n.ºs 46 y 47**

**Desgaste de pintura y oxidación en estructura metálica de cobertura liviana de polideportivo**



Fuente: Acta de inspección física n.º 001-2026-SVC/2160111 suscrita el 27 de enero de 2026.

**Imágenes n.ºs 48 y 49**

**Desgaste y desprendimiento de lona tensada de cobertura liviana de polideportivo**



Fuente: Acta de inspección física n.º 001-2026-SVC/2160111 suscrita el 27 de enero de 2026.

<sup>2</sup> Acta de Entrevista n.º 01-2026-SCS-VC de 4 de febrero de 2026.

Por otro lado, de acuerdo al recorrido realizado a los ambientes proyectados como gimnasios en el segundo nivel, se identificaron filtraciones de aguas pluviales en el pasillo de circulación, provenientes de las juntas sísmicas, las que se encuentran con un sellado deficiente, lo que genera riesgo de inundaciones y afectación a los productos almacenados en estos ambientes.

**Imágenes n.ºs 50 y 51**

**Presencia de humedad en pasillo de segundo nivel de ambientes adyacentes a polideportivo**



**Fuente:** Acta de inspección física n.º 001-2026-SVC/2160111 suscrita el 27 de enero de 2026.

**Imágenes n.ºs 52 y 53**

**Deficiente sellado de juntas sísmicas en segundo nivel de polideportivo**



**Fuente:** Acta de inspección física n.º 001-2026-SVC/2160111 suscrita el 27 de enero de 2026.

Además, se inspeccionó los almacenes de alimentos ubicados en los espacios proyectados para gimnasios en el segundo nivel, identificando el apilamiento excesivo de cajas, sacos de alimentos, entre otros.

Al respecto, el encargado de Almacén General comunicó a la comisión de control que cada uno de los ambientes usados como almacenes, cuentan con productos con carga estimada entre 50 y 80 toneladas.

**Imágenes n.ºs 54 y 55**  
**Almacenamiento de alimentos en ambientes proyectados para gimnasios en polideportivo**



Fuente: Acta de inspección física n.º 001-2026-SVC/2160111 suscrita el 27 de enero de 2026.

En relación a ello, de la revisión a los planos estructurales del proyecto<sup>3</sup>, se identificó que la superficie de apoyo de los almacenes de alimentos (techo del primer nivel), corresponde a una losa aligerada diseñada para una sobrecarga igual a 400 kg/m<sup>2</sup>, lo cual, considerando que estos ambientes tienen un área de hasta 162,00 m<sup>2</sup>, debería recibir una carga máxima de hasta 64 toneladas; por lo que, se estaría sobrepasando la carga de diseño de las losas, generando el riesgo de fisuras, grietas, colapsos y otros tipos de daños a la edificación.

Por lo expuesto, se evidencia el deficiente estado de conservación y mantenimiento de la infraestructura en uso y no culminada de la Obra.

Asimismo, es de precisar que a la actualidad los ambientes de la Obra, vienen siendo empleados para el desarrollo de las actividades de la Gerencia de Educación, Cultura, Juventud y Deportes, Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres y almacén (periférico) de la Entidad<sup>4</sup>.

La situación expuesta, contraviene a la siguiente normativa:

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.º 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 019-2019-VIVIENDA de 10 de julio de 2019.**  
“(…)”

<sup>3</sup> Apéndice n.º 132 del Informe de Auditoría n.º 925-2015-CG/ORTR-AC de 28 de diciembre de 2015.

<sup>4</sup> Conforme a lo expuesto en el oficio n.º 1539-2025-MPT/OGAF-OAP-AG el área del almacén Central ubicado en la Obra se utiliza para guardar alimentos y otros, a cargo de diversos Programas Sociales.

**Artículo 8.- Entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales**

*Las entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales, en cuanto administran o disponen bienes estatales, son las siguientes:*

(...)

f) Los gobiernos locales y sus empresas (...).

**Artículo 28.- Aprovechamiento de los bienes estatales y de la asunción de titularidad**

*Las entidades a las cuales se hace referencia en el artículo 8 de la presente Ley, deben otorgar un eficiente uso y aprovechamiento económico y/o social de sus bienes y de los que se encuentran bajo su administración (...).*

- **Manual de Administración de Almacenes para el Sector Público Nacional aprobado por Resolución Jefatural n.º 335-90-INAP-DNA:**

“(...)

**D. NORMAS ESPECÍFICAS**

1. El almacén es un área física seleccionada bajo criterios y técnicas adecuadas; destinadas a la custodia y conservación de los bienes que van a emplearse para la producción de servicios.

2. En cada organismo, a nivel central o desconcentrado, el órgano de abastecimiento tendrá a su cargo la organización e implementación de uno o más almacenes para la custodia temporal de los bienes que suministra.

(...)

**II. PROCEDIMIENTOS**

**A. PROCESO DE ALMACENAMIENTO**

(...)

**4. Custodia**

*Conjunto de actividades que se realizan con la finalidad de que los bienes almacenados conserven las mismas características físicas y numéricas en que fueron recibidas.*

*Las acciones concernientes a la custodia son las siguientes:*

*a. Protección a los materiales: está referida a los tratamientos específicos que son necesarios a cada artículo almacenado, a fin de protegerlos de elementos naturales como la humedad, luz, lluvia, temperatura, etc. Las técnicas por aplicar serán las estipuladas en normas técnicas, manual del fabricante u otros textos especializados.*

(...)

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.º 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado con Decreto Supremo n.º 304-2012-EF de 29 de diciembre de 2012.**

“(...)

**Artículo 8.- El Presupuesto**

8.1 *El presupuesto constituye el instrumento de gestión del Estado para el logro de resultados a favor de la población, a través de la prestación de servicios y logro de metas de coberturas con eficacia y eficiencia por parte de las Entidades. (...)*

**Artículo 10.- Finalidad de los Fondos Públicos**

*Los fondos públicos se orientan a la atención de los gastos que genere el cumplimiento de sus fines, independientemente de la fuente de financiamiento de donde provengan (...).*

(...)

**D. NORMAS ESPECÍFICAS**

1. El almacén es un área física seleccionada bajo criterios y técnicas adecuadas; destinadas a la custodia y conservación de los bienes que van a emplearse para la producción de servicios.
2. En cada organismo, a nivel central o desconcentrado, el órgano de abastecimiento tendrá a su cargo la organización e implementación de uno o más almacenes para la custodia temporal de los bienes que suministra.

(...)

**II. PROCEDIMIENTOS**

**A. PROCESO DE ALMACENAMIENTO**

(...)

**4. Custodia**

*Conjunto de actividades que se realizan con la finalidad de que los bienes almacenados conserven las mismas características físicas y numéricas en que fueron recibidas.*

*Las acciones concernientes a la custodia son las siguientes:*

- a. *Protección a los materiales: está referida a los tratamientos específicos que son necesarios a cada artículo almacenado, a fin de protegerlos de elementos naturales como la humedad, luz, lluvia, temperatura, etc. Las técnicas por aplicar serán las estipuladas en normas técnicas, manual del fabricante u otros textos especializados.*

(...)"

- **Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones aprobado con Decreto Supremo n.º 002-2018-PCM de 4 de enero de 2018.**

(...)

**TÍTULO II**

**INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN QUE REQUIEREN LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO**

**CAPÍTULO I**

**OBJETO, OBLIGATORIEDAD, TIPOS, INICIO Y FINALIZACIÓN**

**Artículo 17.- De la Obligatoriedad**

*Están obligados/as a obtener el Certificado de ITSE los/as administrados/as a cargo de los Establecimientos Objeto de Inspección que requieren de licencia de funcionamiento según lo establecido en el artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento*

(...)

- **Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los Formatos actualizados de Declaración Jurada aprobado con Decreto Supremo n.º 163-2020-PCM de 2 de octubre de 2020.**

(...)

**TÍTULO II**

**DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO**

**Artículo 4.- Sujetos obligados**

*Están obligadas a obtener licencia de funcionamiento las personas naturales, jurídicas o entes colectivos, nacionales o extranjeros, de derecho privado o público, incluyendo empresas o entidades del Estado, regionales o municipales, que desarrollen, con o sin finalidad de lucro, actividades de comercio, industriales y/o de servicios de manera previa a la apertura, o instalación de establecimientos en los que se desarrollen tales actividades.*

Los hechos identificados en la infraestructura generan el riesgo de deterioros prematuros, posibles colapsos y deficiente puesta en servicio del complejo deportivo, lo cual podría poner en riesgo la integridad física de los colaboradores que laboran en varias áreas del citado complejo, así como de otros usuarios que hacen uso de los ambientes para diversas actividades.

## **VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA VISITA DE CONTROL**

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la visita de Control al “Estado y mantenimiento de la infraestructura de la obra: Mejoramiento del servicio deportivo en el complejo chico del barrio Chicago, distrito de Trujillo, provincia de Trujillo, La Libertad”, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Municipalidad Provincial de Trujillo.

Se adjunta al presente informe únicamente aquella documentación e información proporcionada por terceros, por cuanto la documentación e información de la Entidad obra en su acervo documentario.

## **VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS**

Durante la ejecución del presente servicio de Visita de Control, la Comisión de Control no ha emitido Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

## **VIII. CONCLUSIÓN**

1. Durante la ejecución de la Visita de Control al “Estado situacional, mantenimiento y operatividad de la infraestructura de la obra: Mejoramiento del Servicio Deportivo en el Complejo Chicago del Barrio Chicago, distrito de Trujillo, provincia de Trujillo, La Libertad”, se ha advertido una (1) situación adversa que afecta o podría afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la obra: Mejoramiento del Servicio Deportivo en el Complejo Chicago del Barrio Chicago, distrito de Trujillo, provincia de Trujillo-La Libertad, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

**IX. RECOMENDACIONES**

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene la situación adversa identificada como resultado de la Visita de Control al “Estado situacional, mantenimiento y operatividad de la infraestructura de la obra: Mejoramiento del Servicio Deportivo en el Complejo Chicago del Barrio Chicago, distrito de Trujillo, provincia de Trujillo, La Libertad”, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución de la obra: Mejoramiento del servicio deportivo en el Complejo Chicago del Barrio Chicago, distrito de Trujillo, provincia de Trujillo, La Libertad.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto de las situaciones adversas contenidas en el presente informe de Visita de Control, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Trujillo, 5 de febrero de 2026

---

**Lady Esparza Velásquez**  
Supervisora  
Comisión de Control

---

**Janett Rosario Caldas León**  
Jefa de Comisión  
Comisión de Control

---

**Segundo Eruvey Narro Jiménez**  
Jefe (e) del Órgano de Control Institucional  
Municipalidad Provincial de Trujillo

**APÉNDICE N.º 1**

**DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA EL INFORME DE VISITA DE CONTROL**

- 1. ESTADO DE CONSERVACIÓN DE LOS COMPONENTES INCONCLUSOS DE LA OBRA, ASÍ COMO, LA FALTA DE MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EN FUNCIONAMIENTO; GENERA EL RIESGO DE DETERIOROS PREMATUROS, POSIBLES COLAPSOS Y DEFICIENTE PUESTA EN SERVICIO DEL COMPLEJO DEPORTIVO CARECIENDO DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE LOS BIENES Y DE SALVAGUARDA DE LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LAS PERSONAS QUE OCUPAN SUS INSTALACIONES**

<b>Nº</b>	<b>Documento</b>
<b>1</b>	Acta de Inspección Física N° 001-2026-SVC-CUI2160111 de 27 de enero de 2026.
<b>2</b>	Acta de Entrevista 01-2026-SCS-VC de 4 de febrero de 2026.
<b>3</b>	Informe de Auditoría N° 925-2015-CG/ORTR-AC de 28 de diciembre de 2015